



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JÁEN, Y LA ASOCIACIÓN DE LA CONFEDERACION DE RONDAS CAMPESINAS Y NATIVAS DE LA PROVINCIA DE JÁEN.

Conste por el presente documento, el convenio Marco de Cooperación interinstitucional, que celebran de una parte, la Municipalidad Provincial de Jaén, representada por su alcalde Dr. José Lizardo Tapia Díaz, identificado con DNI N° 27729213, con domicilio en el Jr. San Martín N°1371 Provincia de Jaén, Región Cajamarca, a quien en adelante se le denominara "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte el Sr. Miguel Ángel Guevara Aguirre, con DNI N° 27717327, en su condición de presidente de la Asociación de la Confederación de Rondas Campesinas y Nativas de la Provincia de Jaén reconocido por Resolución Presidencial N°0025-2023-CONARCAMP-PERÚ; con atribuciones que consta en la Partida Electrónica N°11084309 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de SUNARP - JAÉN, con domicilio legal en la calle Zarumilla N° 950 - Jaén; a quien en adelante se le denominara "**LAS RONDAS**".

Todo lo referente a las Rondas, La Municipalidad, en forma conjunta se entenderá con las partes, el presente convenio Marco se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

I.- DE LAS PARTES.

1.1. LAS RONDAS

Que mediante Ley N°27908 Ley de Rondas Campesinas se les reconoce a las Rondas Campesinas Personería Jurídica, como forma autónoma y democrática de organización, las cuales pueden establecer interlocución con el Estado, apoyar el ejercicio de funciones Jurisdiccionales, colaborar en la solución de conflictos y realizar funciones de conciliación extrajudicial conforme a la Constitución y a la Ley, así como funciones relativas a la seguridad y a la paz social.

Las Rondas son formas de Organización que están constituidas por los vecinos de un ámbito territorial determinado; quienes por necesidad y conciencia de enfrentar una problemática común, deciden un sistema de organización autónoma, democrática, moralizadora y de servicio comunitario planificado para garantizar la seguridad de las personas, la preservación y respeto a la seguridad del patrimonio público y privado, mediante una labor preventiva y de vigilancia colectiva.

La Asociación de la Confederación de Rondas Campesinas y Nativas de Jaén, es una Asociación Civil sin fines de lucro y derecho privado, se rige por su estatuto y las disposiciones legales vigentes en nuestro País inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) Jaén, con Partida Electrónica N°11084309, siendo sus miembros provinciales de las Rondas Campesinas.





1.2. LA MUNICIPALIDAD.

De conformidad con el Artículo I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son Entidades Básicas de la Organización Territorial del Estado y Canales Inmediatos de Participación Vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con Autonomía los intereses propios de los correspondientes colectivos, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, en Territorio, La Población y la Organización.

II. BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27933, que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias.
- Ley N°27908, Ley de Rondas Campesinas.
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°011-2014-IN, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias.
- Decreto Supremo N°025-2003-JUS, Reglamento de la Ley de Rondas Campesinas y modificatorias.
- Ordenanza Regional N°010-2016-GR-CAJ-CR
- Ordenanza Municipal N°28-2023-MPJ/A

III.- CLAUSULAS.

CLAUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES.

Que mediante la Ordenanza Municipal N°28-2023-MPJ/A emitida por la Municipalidad Provincial de Jaén, regula La Participación e Intervención de las Rondas Campesinas y nativas en la circunscripción de la Provincia de Jaén.

CLÁUSULA SEGUNDA. DEL OBJETO.

El objetivo del convenio, es que las partes, realicen esfuerzos en conjunto para garantizar la seguridad en el ámbito urbano del Distrito de Jaén, realizando intervenciones enmarcadas en la Constitución Política del Estado y las leyes vigentes, teniendo como único objetivo erradicar la delincuencia y fortalecer la paz social y el irrestricto respeto conforme al artículo 149 de la Constitución Política del Perú, la Ley N°27908, Ley de las Rondas Campesinas y su reglamento; asimismo el artículo 18, inc. 3 del Código Procesal Penal, y conforme al Derecho Consuetudinario.

Por otro lado, los miembros de las RONDAS suscritos al presente convenio realizarán sus funciones de apoyo en la seguridad ciudadana, **sin percibir remuneración, bonificación o incentivo económico alguno, por parte de la entidad municipal.**





CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1.- LAS RONDAS:

3.1.1. Cumplir con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, las normas Nacionales e Internacionales y el irrestricto respeto de los Derechos Humanos de las personas intervenidas por la comisión de presuntos hechos ilícitos, garantizándose el ejercicio de su derecho a la defensa y debido proceso.

3.1.2. Entregar a la Autoridad Policial a las personas intervenidas en flagrancia delictiva, adjuntándose el Acta de Intervención Ronderil; la misma que será recepcionado por el personal policial de turno, quien extenderá el cargo pertinente.

3.1.3. Elaborar y suscribir actas, en las intervenciones que realicen las Rondas.

3.1.4. Trabajar coordinadamente en las acciones de seguridad ciudadana en conjunto con la Policía Nacional y Serenazgo.

3.2. LA MUNICIPALIDAD

3.2.1. Realizar las coordinaciones necesarias y constantes con las Rondas, Autoridades Políticas vinculadas a la seguridad ciudadana y la Policía Nacional del Perú.

3.2.2. Encargar ante la Autoridad correspondiente, las garantías personales de los integrantes de Rondas, ante las amenazas que se susciten en el ejercicio de sus funciones.

3.2.3. Apoyar las gestiones de la Rondas dirigidas a mejorar su equipamiento e infraestructura, para las actividades de seguridad ciudadana.

3.2.4. Promover actividades de capacitación, sobre los temas de seguridad ciudadana, derechos humanos, arresto ciudadano, derecho consuetudinario, resolución de conflictos y temas de interés, previo acuerdo y aprobación de las partes.

3.2.5. Apoyará con brindar el traslado desde sus bases al lugar del operativo de patrullaje y retorno mediante apoyo logístico de (camioneta, conductor, combustible y alimentación).

CLÁUSULA CUARTA. DE LOS COORDINADORES.

A efectos de facilitar la Ejecución y Coordinación de las acciones previstas en el presente convenio las partes nombraran coordinadores, con facultades de suscribir actas, documentos relacionados con la ejecución y operatividad del convenio, a los siguientes:

Representantes de las Rondas

Representantes de la Municipalidad

{ -Dos Titulares
-Dos Suplentes





CLÁUSULA QUINTA. DE LA VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de 07 meses, que regirá a partir del día siguiente de la suscripción, pudiendo ser renovado de mutuo acuerdo por las partes, mediante adenda, con 30 días de anticipación de término de su vigencia.

CLÁUSULA SEXTA. DEL FINANCIAMIENTO.

El financiamiento del presente convenio, será del 100% por parte de la municipalidad provincial de Jaén, debiéndose asignar un presupuesto para su ejecución; sin perjuicio de lo establecido en el artículo octavo de la Ordenanza Municipal N°28-2023-MPJ/A. Siendo la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Jaén, quien dispondrá del presupuesto e informará de manera semestral al Consejo Municipal.

CLÁUSULA SEPTIMA. RESOLUCION DEL CONVENIO.

Es causal de resolución del presente convenio si las partes incumplen las cláusulas dando lugar a la resolución de este, debiendo para tal efecto las instituciones involucradas, comunicar por escrito tal decisión, con treinta (30) días de anticipación, caso contrario ambas partes pueden recurrir a la Conciliación, según la evaluación de sus propios intereses.


CLAUSULA OCTIVA. DE LAS MODIFICACIONES.

Lo que estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones del presente convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente convenio lo suscriben en tres (03) ejemplares originales, con igual valor, en la ciudad de Jaén, a los 30 días del mes de septiembre del 2024.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN


Dr. José Lizardo Tapia Díaz

ALCALDE

Dr. JOSÉ LIZARDO TAPIA DÍAZ

ALCALDE PROVINCIAL JAÉN



ASOCIACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE
RONDAS CAMPESINAS Y NATIVAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN


Miguel Ángel Guevara Aguirre
DNI: 27717327
PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL GUEVARA AGUIRRE

PRESIDENTE DE RONDAS CAMPESINAS Y N.